



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Omisión a la asistencia familiar: criterios de la aplicación de  
pena privativa de libertad en tiempos de pandemia a los  
padres alimentistas desempleados**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
Abogado

**AUTORES:**

Aliaga Bautista, Godofredo (ORCID: 0000-0001-7866-4024)

Yupanqui Gamboa, Víctor (ORCID: 0000-0002-8690-0215)

**ASESORES:**

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

Mgr. Peralta Cabrera. Walter Cecilio (ORCID: 0000-0002-8268-6506)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él hemos logrado concluir con la carrera, a nuestros padres, porque ellos siempre estuvieron a nuestro lado brindándonos su apoyo y sus consejos para hacer de nosotros unas mejores personas.

## **Agradecimiento**

Gracias a mis profesores de la carrera, por enseñarnos todo lo que sabemos, guiarnos y ser mejor persona y buenos profesionales. Nuestro especial agradecimiento también es para la universidad porque nos abrió las puertas a la escuela y desde el inicio depositó su confianza en nosotros.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	34

## Índice de tablas

Tabla 1	<i>Matriz de categorización</i> .....	13
Tabla 2	<i>Expertos participantes</i> .....	14

## Índice de figuras

Figura 1	<i>Delito de omisión de asistencia familiar</i> .....	18
Figura 2	<i>Tiempo de pandemia</i> .....	19
Figura 3	<i>Red de categorías</i> .....	21
Figura 4	<i>Nube de palabras</i> .....	21

## Resumen

El presente trabajo tiene como principal propósito desarrollar los criterios para la debida aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar en los diversos juzgados penales todo esto a razón de la coyuntura y efectos de la pandemia. Es así que, el problema formulado es ¿Se viene aplicando la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia? Se utilizó el método de investigación cualitativo con un enfoque socio-jurídico, el cual será un aporte para futuros investigadores, contando con la autorización de diversos especialistas en derecho penal. Dando como respuesta clara que en lo que respecta a la debida aplicación, nos indicarían que estamos ante un problema de ineficiencia socio-jurídica, mostrando síntomas de que este es un problema que se viene agravando. Concluyendo que, en los juzgados penales se viene aplicando la pena efectiva sin tener mucha consideración con el obligado y los efectos que ha generado la pandemia del COVID-19, como el desempleo, no poder sostenerse económicamente y mucho menos poder responder con su obligación de asistencia familiar.

**Palabras clave:** Pena privativa efectiva, omisión, asistencia familiar, pandemia.

## **Abstract**

The main purpose of this work is to develop the proper application of the effective custodial sentence in the processes for the crime of omission of family assistance in the various criminal courts, all this due to the situation and effects of the pandemic. Thus, the problem formulated is: Is the custodial sentence being applied as effective in the processes for the crime of omission of family assistance in the Criminal Courts during the pandemic? The qualitative research method was used with a socio-legal approach, which will be a contribution for future researchers, with the authorization of various specialists in criminal law. Giving as a clear answer that with regard to proper application, they would indicate that we are facing a problem of socio-legal inefficiency, showing symptoms that this is a problem that is getting worse. Concluding that, in criminal courts, the effective penalty has been applied without having much regard for the obligor and the effects that the COVID-19 pandemic has generated, such as unemployment, not being able to sustain himself economically, much less being able to respond with his obligation to family assistance.

**Keywords:** Effective privative sentence, omission, family assistance, pandemic.

## I. INTRODUCCIÓN

Respecto de la criminalización del incumplimiento de obligación alimentaria en el mundo, existen doctrinas fácilmente reconocibles de carácter punitivo, alternativa y crítico. Desde una óptica punitivista, discuten incluir el factor solvencia económica del obligado en el examen penal como elemento del tipo (Vinelli y Sifuentes, 2019). Otros, abogan por incorporar la reincidencia dentro de la motivación de las sentencias penales por omisión de asistencia familiar. (Yucra, 2019)

Es el caso de Argoti (2019), quien aboga por utilizar medios alternativos al apremio personal y promover el apoyo del Estado. En la misma idea, Moreno (2018) sostiene alternativas frente a la pena privativa de libertad (prisión domiciliaria, multa, los créditos estatales, monitoreo electrónico, trabajo comunitario y empleos desde el propio estado) y las presenta, además, como más favorables para el entorno familiar que la cárcel efectiva.

Respecto de las tendencias críticas, entre los más resaltantes, Yucra (2017) señala que la equivocada regulación normativa ha propiciado la criminalización de las condiciones económicas, sin tomar en consideración reproche de una conducta. En cuanto a la legislación peruana, artículo 2, inciso 24, literal de la Constitución Política del Perú de 1993 criminaliza el incumplimiento de la deuda alimentaria y lo fija como una excepción al principio de que no hay prisión por deudas.

Por otro lado, frente a esta problemática se crea el Registro judicial de Deudores Alimentistas Morosos que viene hacer una resultante en la que se señala que serán registradas todas aquellas personas que no cumplan con el deber alimentario que haya sido fijado en las resoluciones ejecutoriadas y acuerdos conciliatorios con la condición de cosa juzgada Ley N. ° (28970 (2007), artículo 1).

Así mismo se plantea que, ante las dificultades de cumplimiento de obligaciones alimentarias respecto a niños niñas y adolescentes generadas por la situación carcelaria de algunos obligados y vista la necesidad de dar atención urgente a las oportunidades e intereses exigidas por el interés superior del niño (considerada por los estándares internacionales como población de condición vulnerable), el Gobierno consideró adecuado promover egresos penitenciarios de condenados por omisión de asistencia familiar. Pero, más allá del punto positivo de

que algunos deudores alimentarios condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, se presenta de modo velado una concepción de prisión por.

Deudas; toda vez que la norma condiciona la salida del sentenciado al pago completo de las deudas pendientes. Implica que únicamente podrán salir en libertad en la medida en que puedan pagar una deuda (Decreto de Urgencia 008-2020, 2020).

Es así que, habiéndose generado una nueva mutación conocida como la variante brasileña, ha provocado caos social y problemas de carácter económico y gubernamental por causa de la política de Estado que ha desarrollado el presidente Bolsonaro. La situación ecuatoriana ha sido similar. En este orden, la propagación mundial del COVID-19 ha producido un incremento en el incumplimiento de pensiones alimenticias a causa de las gravísimas condiciones laborales y económicas que atraviesan especialmente los obligados más pobres de prestar alimentos (Cali y Cruz 2020) lo configuran como algo fortuito donde el responsable alimentario se halla realmente imposibilitado de cumplir con la obligación filial, estableciendo una exigencia a los operadores judiciales de complejísima solución.

En este orden, dado que se trata de una investigación cualitativa, se considera lo planteado por Palomino (2019), quien sostiene que en estos casos la elección del tema se hace mediante el trato directo con el suceso de estudio que puede suscitarse en un contexto humano, social o cultural. En este orden, la Autora señala que los objetivos se orientan a la selección de estrategias como investigación.

Es así que, la formulación del problema general es la siguiente: ¿Se viene aplicando la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia?

Y como problemas específicos: (a) ¿cómo el incumplimiento de los pagos de las mantenciones alimenticias es una clara circunstancia para la imposición de una pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos seguidos por el delito de omisión a la asistencia familiar?, (b) ¿es necesario la aplicación de pena efectiva a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a que no contar con un trabajo estable por consecuencia de la pandemia?; y (c) ¿es

necesario dar prorroga al padre para que este pueda cumplir con su obligación, si este no cuenta ingreso?.

Respecto de la justificación de la investigación, esta es significativa por el enfoque que tiene respecto del principio de interés superior del niño compaginado con el respeto de los derechos humanos del obligado; de tal manera que pretende alcanzar un ámbito holístico que pueda integrar a las dos partes comprometidas.

Desde un enfoque de vista teórico, analiza el delito por omisión a la asistencia alimentaria en un contexto de la concepción del derecho penal mínimo; esto es, una visión del derecho penal de corte garantista basado en principios universalmente reconocidos que propende hacia la despenalización de esta figura delictiva. Desde el punto de vista práctico resuelve un problema de carácter social que se encuentra en contradicción con la norma estando a que la norma tiene problemas de legitimidad en medio del contexto del virus del COVID-19 y la pandemia global.

Los beneficios que este trabajo proporcionará están relacionados con la dogmática jurídica en relación con que se servirá a una mejor elaboración lógica de la norma. Por otro lado, tiene una importancia socio-jurídica, pues proporciona soluciones sobre el impacto de una norma en medio de un contexto de caso fortuito mundial. Desde el punto de vista axiológico, legitima la necesidad de establecer mecanismos alternativos de cumplimiento de obligación alimentaria frente a la imposibilidad poder brindan alimentos por parte del obligado.

Se tiene que la norma actual no está considerando el contexto bajo el cual estaría el obligado alimentario, es decir, cumplir con un deber que le es imposible garantizar. De este modo, esta investigación puede servir a la elaboración de una posterior norma a modo de lege ferenda.

En cuanto a la justificación metodológica se tiene que este trabajo es de carácter cualitativo y con un enfoque socio jurídico, el cual será un aporte para futuros investigadores.

En el mismo orden, procurando unidad temática y metodológica, el objetivo general es determinar si se aplica debidamente una pena privativa de libertad con

un carácter de efectiva en los diversos procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales durante la pandemia.

Del mismo modo, nuestros objetivos específicos son: (a) Determinar si el incumplimiento del pago de pensión alimenticia es una circunstancia para una imposición de pena privativa efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar; (b) Analizar la debida aplicación de pena privativa a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a que este no cuenta con un trabajo estable por efectos de la COVID-19.; y (c) Demostrar si se debe dar prorroga al padre para que este pueda cumplir con su obligación pese a no contar con ingresos sustentables.

## II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación es una síntesis de los diversos estudios previos, los mismos que son los procedentes investigados tanto de manera nacional como internacional, seguidamente de las teorías y enfoques conceptuales donde se encuadra nuestra investigación.

Ferraris (2021) tuvo como objetivo general realizar una descripción de la relación trabajo persona con discapacidad y las desigualdades de género que lograban, así como analizar cómo afecta a las personas con discapacidad el contexto de pandemia. Metodológicamente es una investigación de tipo aplicada, fue jurídico descriptivo, no contó con participante y se realizó un análisis documental de los datos de la experiencia jurídica y su confrontación con instrumentos internacionales. Concluyen que las personas con discapacidad por su condición y la crisis sanitaria económica y social en la cual se encuentra el mundo lo han evidenciado y exacerbado la existencia de diversos instrumentos internacionales que abordan la problemática.

Clavellina y Domínguez (2020) tuvieron como objetivo general descubrir las implicaciones económicas y políticas de la pandemia por COVID-19. Su metodología es cuantitativa, explicativa, participaron seis especialistas en el área económica y política y se aplicó análisis documental y entrevista abierta. Concluyeron en que América Latina se anticipa un crecimiento en el desempleo y la pobreza todo ello por efecto de la crisis económica mundial, de la paralización del turismo y las remesas, de la suspensión de las cadenas de valor y suministro; y del mayor rechazo de los inversionistas ante algún riesgo.

Di Nella y Ibáñez (2020) tuvieron como objetivo general comprender cuál es la capacidad que tiene un estado democrático dar respuesta a una pandemia (COVID-19) como a la que estamos pasando en un marco de enfoque de inclusión por el ejercicio de derechos que debe caracterizarlo. Su metodología es cualitativa, descriptiva e interpretativa, no contó con participante y se realizó abordaje socio jurídico de indagación crítica. Concluye en que la inmovilización social puede y debió ser reemplazada por otras medidas cogestionadas multisectorialmente, que sean eficientes y más justas.

Pérez (2020) tuvo como objetivo hacer reflexión sobre un estudio de caso; pero también colectivo, con un intento de evidenciar las primeras inquietudes, intervenciones y aprendizajes emergentes. La metodología fue de tipo básico, no contó con participante y se aplicó un análisis reflexivo de la emergencia sanitaria. Concluye en que ante la posibilidad histórica de “vaciar” las cárceles saturadas, principalmente, de jóvenes (mujeres) pobres e inocentes, acudimos al recrudescimiento y la proliferación de discursos sociales de odio y castigo. En lugar de prosperar en las excarcelaciones de delitos leves, desde el poder político se propone un incremento urgente de los establecimientos penitenciarios.

Solar y Lacal (2020) tuvieron como objetivo evaluar qué medidas se pueden adoptar para así hacer frente al coronavirus, en los centros carcelarios y la jurisdicción de vigilancia. Metodológicamente, adopta una metodología cualitativa, de tipo básica, con un enfoque socio jurídico, no contó con participantes y se basó en el análisis de normas jurisprudencia y doctrina. Concluyeron en que el COVID-19 ha venido a sumar argumentos de urgencia sanitaria para el cambio de mentalidad en la gestión de la pena.

Callirgos (2021) tuvo como principal objetivo un análisis de la conversión automática de la pena en el delito por omisión a la asistencia familiar y si esta resulta eficaz para un des hacinamiento del centro de reclusión de Trujillo -varones, en circunstancias derivadas por el COVID – 19. Su metodología es de tipo básica, cualitativa, descriptiva e interpretativa, contó con la colaboración de seis profesionales en la rama del derecho a quienes se les realizó la respectiva entrevista. Y se concluye que, aunque por parte dos (02) participantes manifiestan sus críticas al trámite de una conversión automática en el delito de omisión a la asistencia familiar, esta debe considerar que, aun en estas circunstancias, son de criterio favorable respecto a la implementación del mecanismo de conversión automática en el delito antes mencionado.

Costa (2021) tuvo como objetivo el análisis de la percepción jurídica en los delitos por omisión a la asistencia familiar y la percepción sobre una conversión automática de la pena como una medida reductiva del hacinamiento carcelario. Su metodología es hipotética–deductiva de tipo descriptivo-explicativo, no experimental, la población fue de 872 abogados colegiados y se aplicó un

cuestionario. Concluye que en estos delitos genera una evidente necesidad de económica en el menor, haciendo así que se exprese como adecuados los estipulados en los artículos del Código Penal Peruano de 1991, en el cual califican como delito.

Reyes (2021) tuvo como principal objetivo la realización de una descripción de los hechos más importantes y relevantes entorno a la vulneración de los derechos humanos en el Perú, durante la pandemia del COVID-19. Metodológicamente, se trata de una investigación empírica, fáctica, y, descriptiva, el mismo no contó con participante y basados en la cronología de los hechos. Tiene carácter histórico-jurídico y dogmático-jurídico, cualitativo. Concluye en que con el establecimiento del Estado de emergencia quedaron suspendidos cuatro derechos fundamentales: la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito, libertad individual y la libertad de reunión.

Córdova (2020) tuvo como propósito general revelar en qué forma la pena privativa de libertad efectiva por delito de omisión de la prestación alimentaria coadyuva el cumplimiento de la obligación de asistencia familiar. Su metodología es legal, epistemológica y práctica, los participantes fueron cinco profesionales en la carrera de Derecho, a saber: juez, fiscal, defensor público y abogados litigantes en la especialidad de derecho penal; y se aplicó el análisis documental y la entrevista estructurada. Concluye en que una pena privativa de libertad efectiva viene hacer un mecanismo factible para que se exija al obligado que cumpla con el deber de dar alimentos. Ya que, no hablamos de un delito común sino de uno muy particular ligado al bien jurídico protegido el cual es el deber asistencial que no debe ser perjudicado.

Vinelli y Sifuentes (2019) tuvieron como objetivo la demostración de un reconocimiento de la capacidad económica del obligado como un elemento objetivo en los delitos de omisión de la asistencia familiar, dentro de las labores judiciales en nuestro país, todo ello estipulado en el artículo 149 del Código Penal. Metodológicamente de tipo básica, de estudio jurídico descriptivo, no conto con participante y la se aplicó análisis documental. Concluyeron que el ordenamiento civil se regula expresamente la teoría de los alimentos, en el cual se manifiesta un

orden de prioridad de los obligados al cumplimiento del beneficio en favor de alimentista, debiendo tener mucho respeto al principio del interés ulterior del menor.

La teoría principal que sigue esta investigación se denomina Derecho penal mínimo. En efecto, la doctrina distingue entre dos modelos (modelo de Derecho Penal menor y modelo de Derecho Penal supremo). Estos modelos están determinados en función del poder punitivo; es decir, en relación con los límites que el Derecho le impone al *ius puniendi* (Tribunal Constitucional de Perú, 2016, párr. 5). En este orden, entiende como derecho penal mínimo (sustantivo y procesal) al poder punitivo limitado por el Derecho; en cambio, llama derecho penal supremo a los sistemas de control penal totalitario. (Jiménez, 2014)

El modelo de Derecho Penal menor corresponde con un mayor grado de tutela del derecho de libertades del individuo, en contra de la arbitrariedad punitiva; propiciando racionalidad y certeza en el castigo penal. Además, este modelo establece como axiomas la presunta de inocencia, la capacidad de la prueba, *in dubio pro-reo* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019, párr. 120), la analogía *em bonam parte* (Tribunal Constitucional de Perú, 2010, párr.4) entre otras. En cambio, el otro modelo tiene un inverso significado de poder punitivo ilimitado; además de la alta severidad causada por incertidumbre e imprevisibilidad de las sentencias y, esencialmente, de las penas. (Villamarín, 2017)

Debe considerarse que, la noción de Derecho Penal, en su acepción si se quiere clásica, representa la idea de control social (Valdivia, 2017, párr. 29-30). En cambio, el derecho penal mínimo considera que no es el único medio de control social sí no el último. El Derecho penal mínimo se sustenta en el principio de *mínima intervención*; significando que la ley penal tiene que ser de *última ratio* y que este elemento debe regir la política social del Estado con el objetivo de proteger los bienes jurídicos más significativos de la sociedad, dejando que el derecho penal intervenga en la vida social, reduciéndolo a una respuesta violenta mínima del Estado frente al delito. (Monroy, 2013)

Lo anteriormente descrito se sostiene en el principio de subsidiariedad del derecho penal, que implica utilizarlo solo como el último recurso que se tiene ante una falta de mecanismos menos dañosos. En efecto, el concepto de la subsidiariedad ha sido aceptado por la doctrina mundial. Según Riofrio (2019) “[...]”

se usa en el lenguaje común y aparece en los diccionarios, los legisladores lo han incorporado en muchas leyes y constituciones como garantía de la libertad de los ciudadanos, mientras la jurisprudencia ha desarrollado de manera abundante su alcance” (p. 334).

El derecho penal es un arma a la que se debe recurrir exclusivamente en situaciones graves, cuando ya hayan fracasado todos los demás mecanismos menos pesados. Esta teoría plantea la crisis del derecho penal como una serie de formas y avales que distinguen de otras formas de control social menos graves, desde un punto de vista de los estándares internacionales. En este sentido, esta teoría fundamenta la necesidad de la descriminalización de la omisión de asistencia alimentaria; máxime si se trata de un contexto de situación de emergencia sanitaria, alta mortandad y cuestionamiento incluso del modelo económico y constitucional. En este orden, resulta cuestionable que se prosiga penalizando conductas por delitos bagatela. (Muñoz, 2020)

Esta investigación contiene dos teorías sustantivas: la primera está referida a la despenalización del marco punitivo, es decir, en la tendencia respecto de la reducción paulatina del castigo estatal. Sostiene que es necesario despenalizar el delito por la omisión de la asistencia alimentaria, todo ello debido a que traería consigo una reforma respecto del procedimiento de cobro del derecho alimentario en vigor, a través de una única instancia de carácter familiar. (Quenta, 2017)

La despenalización permitiría ubicar como delitos perseguibles exclusivamente a los que contengan una acción que se concrete en la afectación de bienes jurídicos con alta significancia social, permitiendo que el juez reformule el procedimiento a fin de garantizar el derecho del alimentista. Por otro lado, debe considerarse que la despenalización como un mecanismo de política criminal ha existido siempre como una manera de evitar el hacinamiento y la hipertrofia del derecho penal. (Quenta, 2017)

Así pues, se han buscado introducir mecanismos que permitan que exista un flujo adecuado dentro de lo que es el tráfico penal. Esto ha servido como base para efectivizar los enfoques de despenalización de los delitos por omitir la obligación de la asistencia familiar. A esto debe agregarse el principio del derecho de que no hay prisión por deudas que viene desde el derecho romano y que resulta

negado actualmente por la Constitución de 1993 tal y como se ha demostrado en el capítulo anterior (Jara, 2019). La segunda teoría sustantiva es la del caso fortuito, institución antigua que viene desde el Código de Hammurabi precisamente uno de los primeros textos normativos de la sociedad humana. (Martín, 2020)

Esta noción fue posteriormente acogida por la normativa griega, hebrea y romana. Andrés Bello, escritor del Código Civil chileno, acogió esta figura de las siete partidas e introdujo al Código Civil chileno, denominando caso fortuito al imprevisto en el que no es posible resistir (naufragio, sismo, detención y actos de autoridad emanadas de un funcionario). Es así que se configuran las condiciones de imprevisibilidad e irresistibilidad. No obstante, actualmente hay sistemas normativos que han añadido una tercera condición, denominada exterioridad. (Martín, 2020)

Esta investigación considera que el COVID-19 podría ser considerado como una circunstancia fortuita, máxime si es que la pandemia actual engloba virus, cuarentena, toques de queda, actos derivados del Estado de excepción, entre otros. De esta manera, es posible que en la mayoría de las situaciones donde se ha configurado en no poder cumplir con una obligación como efecto de cualquiera de las causales mencionadas anteriormente determinar que el COVID-19 debe ser entendido como caso fortuito. (Martín, 2020)

En cuanto a irresistibilidad, esta se configura cuando el obligado ha desplegado una actividad adecuada en base a la diligencia que se le puede exigir para el caso concreto, resulta que no ha podido apartarse de los efectos, es así como dicho incumplimiento, de modo semejante, ha ocurrido. Implica la imposibilidad de sortear los obstáculos o aprietos incontrolables por la voluntad del obligado. Se plantean dos preguntas para determinar: primero, ¿el acontecimiento fue resistible?; y, en el supuesto de irresistibilidad, ¿fue posible controlar o aminorar los efectos si se hubieran determinado previsiones? (Oramas, 2020).

Sin embargo, el COVID-19 ha recaído a nivel global, a pesar del esfuerzo por lograr su contención. Desde su surgimiento en Perú sus efectos no han podido controlarse a pesar de que fue el primer país en Latinoamérica en declarar el estado de excepción y el cierre de fronteras; no obstante, dicho virus ha tenido efectos catastróficos. En ese orden, la principal consecuencia jurídica del acto fortuito

reside en eximir la indemnización moratoria. De esta manera, se trata de una teoría que presenta un conjunto de requisitos y efectos jurídicos y no debe confundirse con un concepto meramente general. En España, Alemania y Portugal y, del mismo modo, en Chile se han dado normas concretas para la regulación de los deudores civiles de caso fortuito. (Martín, 2020)

Debe aplicarse la condición de caso fortuito en los casos penales; máxime si el sistema carcelario está hacinado y el Tribunal Constitucional ha declarado un estado de cosas inconstitucionales en dicho sistema penitenciario. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2014). Sobre los *enfoques conceptuales*, se confronta populismo punitivo versus *última ratio*. Actualmente, existe una utilización populista del derecho penal desde los partidos políticos, y se caracteriza por la invocación al derecho penal para enfrentar todas las problemáticas sociales, especialmente aquellas que tengan una repercusión mediática (Arrieta, 2018). Por otro lado, este analiza también la relación entre pandemia estado y mercado, en el contexto de la defensa del Estado neoliberal. (González, 2017)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Siguiendo a Cobos y González (2020), esta investigación es de tipo básico, dado que ponderaron la clasificación de las nociones jurídicas (normas legales, jurisprudencia y la doctrina); además, se aplicando una orientación metodológica en orden teórico. Se aplica porque relaciona el derecho con la práctica socio-jurídica de expertos sobre su percepción sobre reincidencia y delito.

Siguiendo a Hernández et al. (2014), es diseño de investigación es fenomenológico hermenéutico, debido a que:

[...] se concentra en la interpretación de la experiencia humana y los “textos” de la vida. No sigue reglas específicas, pero considera que es producto de la interacción dinámica entre las siguientes actividades de indagación: a) definir un fenómeno o problema de investigación (una preocupación constante para el investigador), b) estudiarlo y reflexionar sobre éste, c) descubrir categorías y temas esenciales del fenómeno (lo que constituye la naturaleza de la experiencia), d) describirlo y e) interpretarlo (mediando diferentes significados aportados por los participantes) (p. 494).

Se basa en una adecuada interpretación y la verdadera experiencia con la realidad humana; siendo una interpretación de indagación de las cuales es muy constante, debe ser estudiado y a su vez reflexionado, buscando así descubrir nuevas categorías y temas con respecto a la experiencia, descubriendo e interpretando los diferentes aportes de los diversos participantes.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1**

*Matriz de categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>
Delito de omisión de asistencia familiar	Concepciones	Punitivismo (Vinelli y Sifuentes, 2019)	Alternativismo de (Argoti, 2019), (Moreno, 2018).	Crítico (Yucra, 2017).
	Marco normativo	Criminalización de la omisión de asistencia alimentaria (artículo 24, literal c de la Constitución Política del Perú de 1993).	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 28970).	Penalización (artículo 149 del Código Penal, 2018).
	Problemas socio jurídicos	Nuevos presupuestos de conversión de pena para personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar. (Decreto de Urgencia 008-2020).	Delitos bagatela (Muñoz, 2020).	Despenalización del marco punitivo (Quenta, 2017).
Tiempo de Pandemia	Ineficacia del marco punitivo en vigor	Ineficiencia socio jurídica (Cuellar, 2018).	Globalización del Covid19. (Cali e Cruz, 2020).	Situación latinoamericana (Cali e Cruz, 2020).
	Control social	Derecho penal mínimo (Ovejero, 2016), (Ortiz, 2020), (Riofrío, 2019).	Estado de cosas inconstitucional (Martín, 2020).	Delitos bagatela (Muñoz, 2020).
	Caso fortuito	Imprevisibilidad (Villamarín, 2017).	Irresistibilidad (Velasco, 2020).	Exterioridad (Martín, 2020).

### 3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo de tiene como escenario de investigación el lugar donde se obtendrán datos de distintos puntos de vista, así como aportes que se tomarán en cuenta para el desarrollo de la presente investigación. El primero fue en su estudio jurídico, el segundo fue realizada en la sala de su hogar, sentada en un sillón y por último la tercera fue llevado a cabo en su hogar, del mismo modo al tratarse de personas profesionales tales como un abogado, especialista en derecho penal como personal P.N.P y un ciudadano que llevo este proceso judicial por lo que están en la facultad de poder responder las interrogantes por ser conocedores de

la materia del tema expuesto, el mismo que se desarrolla a través de las plataformas digitales como Google Meet, Zoom y otros.

### 3.4. Participantes

**Tabla 2**

*Expertos participantes*

<b>Participantes</b>	<b>Calidad</b>	<b>Centro Laboral</b>
Ludwin Fidel PEÑA ALCA	Abogado Penalista – Docente UCV	Universidad César Vallejo
Hugo Yovanny SAAVEDRA TIBURCIO	Abogado - litigante	Estudio jurídico “SAAVEDRA ASOCIADOS”
Joaquina LEON BLACIDO	Abogado - litigante	Consultorio Jurídico
Juan BENDEZU TITO	Ciudadano	Conductor – Ministerio Publico

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizará una técnica la cual consta en una entrevista semiestructurada. Sobre dicha técnica de la entrevista, se tendrá que las preguntas le dan al encuestado la posibilidad de contestar empleando sus propias palabras. Las preguntas semiestructuradas son un paradigma de interrogación que consiente conseguir pormenores más hondos en las contestaciones de los encuestados, ganando información inapreciable sobre el contenido seleccionado. En este sentido, manifiesta que el uso de preguntas y respuestas abiertas en cuestionarios presume un mayor esfuerzo de transcripción, que cuando se trabaja con respuestas cerradas, es así que se debe añadir un cierto grado de subjetividad. Correspondientemente se aplicará un cuestionario para expertos. (Hernández et al., 2014)

### 3.6. Procedimiento

Se utilizó la entrevista, específicamente, la aplicación de un cuestionario de entrevista, con preguntas semiestructuradas.

En lo referente a la preparación, se determinaron los objetivos de la entrevista en función de la problemática que actualmente plantea la omisión de asistencia familiar en relación con la pandemia. Para tal propósito se evaluó la literatura existente para precisar las cuestiones. En este orden se tiene que la omisión de asistencia familiar tiene tres dimensiones: primero, las concepciones jurídicas aplicables, el marco normativo y una crítica respecto de la eficacia del marco normativo en vigor. Por otro lado, se abordan los problemas ineficacia del marco punitivo en vigor, el problema del control social para descender en la noción de caso fortuito. De este modo, el investigador se documentó sobre los aspectos claves en razón de los referidos teóricos que se creyó oportunos para su debida indagación e investigación.

Se identificó a las personas entrevistadas; con el conocimiento previo de que la selección obedecía a su condición de expertos en Derecho penal y constitucional.

Se facilitó una debida comunicación, basados en el formalismo: presentándose profesionalmente, indicando el objetivo y motivación de la entrevista, fijar las condiciones de confiabilidad y publicidad de la información, especificar la duración, ubicar y habilitar el sitio donde se llevará la entrevista, así mismo tener todo el material para la debida recogida de datos digitalmente.

Al iniciar la entrevista: se apertura con una clara explicación de lo que se busca con el presente trabajo de investigación. Se dio inicio al desarrollo de la entrevista con la entrega y explicación breve del cuestionario hacia el entrevistado. Además, se estableció la duración (30 minutos) de la entrevista, de tal modo que corrió el tiempo de desarrollo.

Poco antes de culminar con la entrevista se constató que no quede con ninguna pregunta sin contestar y que si los diversos entrevistados no deseaban añadir algún punto o enfoque más. El reporte de las entrevistas consistió en la realización de un informe en la cual queda las entrevistas, así como las conclusiones y los resultados finales de las entrevistas.

### **3.7. Rigor científico**

Esta investigación propende hacia el cumplimiento de los requisitos establecidos por Hernández et al. (2014).

Dependencia, significa que los datos deben ser examinados por diversos investigadores y que estos alcancen conclusiones correspondientes.

Credibilidad, que implica que el investigador aprehenda el concepto cabal y recóndito por parte de los entrevistados y sus experiencias; de las cuales estén emparentadas con el planteamiento del problema. Además, representa la disposición de transmitir los pensamientos, las emociones y la forma de expresarse de lo diversos participantes.

Transferencia, que se refiere a las modelos para asir una noción general de la problemática estudiada y la contingencia de usar determinadas soluciones en otros espacios.

Auditoría, entendida como triangulación entre los diversos investigadores y sus sistemas de análisis.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se aplica el programa Atlas. Ti para análisis cualitativo En este orden, el estudio en enfoque cualitativo viene hacer repetitivo y reiterativo, y se efectuará gracias a la asistencia del programa computacional Atlas. Ti. (Muhr, 1991)

Se basa en el fraccionamiento de datos a unidades de significado; codifica datos en ambos planos. Se incorpora datos y documentos primarios (textos, fotos, audio o video, mapas, diagramas y matrices); luego, el programa agrupa conforme al esquema trazado. En el monitor aparece un ligado de datos o un documento (en el caso de esta investigación son tres entrevistas), de tal modo que la sistematización va brotando en el estudio. Además, puede ejecutar conteos y darle forma gráfica a la correlación que el investigador construya entre las categorías, dimensiones e indicadores. Finalmente, el investigador tiene la posibilidad de insertar *memos*; entretanto, otorga enfoques o vistas de los análisis, sea mediante diagramas diversos, datos desglosados, entre otros mecanismos. (Hernández et al., 2014)

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación siguió las exigencias académicas y científicas de la Universidad César Vallejo respecto del enfoque cualitativo. Igualmente, se aplicó las normas

APA (American Psychological Asociación). Finalmente, se han considerado los protocolos y reglas sobre derecho a la propiedad intelectual para la presentación de citas y referencias bibliográficas de sus pertinentes autores.

Chamarro (2021), refirió que el principio de beneficencia da a conocer lo básico de hacer el bien a las demás personas; hacer el bien aquellas personas con las cuales tenemos responsabilidades (obligación); todo ello respetando sus valores y su proyecto de vida.

Chamarro (2021), preciso que el principio de no maleficencia como la obligación de no lesionar al ser humano íntegramente, el cual está muy vinculado con la ética, basado en el no hacer daño.

Hincapie y Medina (2019) refirieron que este principio de autonomía las personas pueden elegir lo más conveniente, así ser libres, sin presiones externas, entendiéndose como el derecho a tener sus propios puntos de vistas, sus propias opciones y el de actuar en conformidad con su escala de valores.

Chamarro (2021), que mediante el principio de justicia se ven obligados a respetar a toda persona y a respetar la igualdad de oportunidades, concluyendo que se debe evitar la discriminación de toda índole, todos somos iguales en derecho y oportunidades.

Cancino et al (2019) refieren que es un proceso en el cual se define los elementos que se integran y los cuales debe ser observados para garantizar la efectividad de un proceso por el cual se involucran más elementos como la necesaria comunicación para una adecuada investigación; así igualmente el compromiso y la protección de las personas y sus derechos.

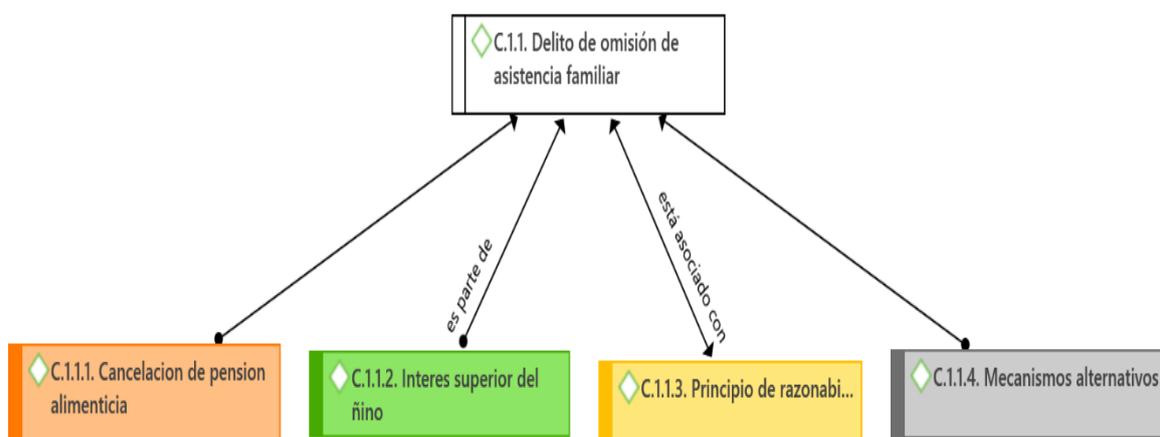
#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los resultados que se obtuvieron de la interpretación de las entrevistas aplicadas a los expertos de la materia, los cuales se dividen en dos categorías relacionadas directamente con los objetivos de la investigación que han sido decodificadas a través del programa ATLAS. Ti, los cuales se describirán a continuación y serán plasmados a través de los siguientes gráficos.

Categoría 1: Delitos de omisión a la asistencia familiar

##### Figura 1

*Delito de omisión de asistencia familiar*



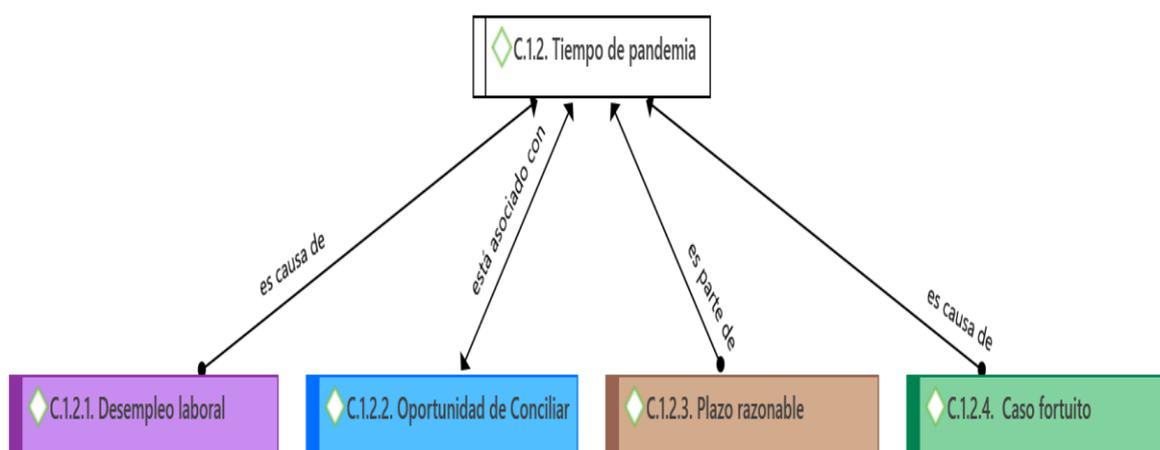
Los expertos entrevistados señalaron que el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia es una circunstancia para la imposición de pena privativa de libertad por el delito a la omisión a la asistencia familiar señalaron que La motivación principal reside en la protección del interés superior del niño que no quede desamparo esto implica que el menor no pueda desarrollarse de manera más adecuada, por lo que una pena efectiva el deudor se siente obligado a preferir cumplir con el pago de la pensión que ir a la cárcel Que son principios razonables para que los jueces tomen en cuenta al momento de sentenciar a los infractores. Ya que son derechos fundamentales que todo niño, tiene, en vivienda, vestimenta, protección, como su nutrición todo esto estando debidamente reconocida por la constitución y Código civil código del niño y adolescente.

Nos indican también que Estos motivos conllevan a una sentencia efectiva por lo que los jueces deben cumplir 4 condiciones Evaluar condición económica del alimentista. Organizar otros mecanismos para cubrir los gastos mínimos del menor. Examinar la situación laboral del padre (desempleo o empleo) Verificar la situación sanitaria del deudor (contagio de COVID-19). Como Procesos más breves Mecanismos alternativos al Derecho Penal, indican que el estado debería dar Información sobre planificación y unidad familiares, como Soluciones: con terminación o conclusión anticipada, la que implica el compromiso de pago en partes que le dé oportunidad de reducción de pena.

Categoría 2: Tiempo de pandemia

**Figura 2**

*Tiempo de pandemia*



Los entrevistados manifestaron, que la aplicación de la pena privativa a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar que no cuentan con un trabajo estable por efectos del COVID -19 es una medida que esta está siendo Aplicada de manera desproporcional No sería justo. Porque: El contexto de emergencia sanitaria mundial es extraordinario Soslaya la imposibilidad (económica y laboral) de los demandados, se Debe contemplar, Mecanismos de cumplimiento alternativos ante El riesgo de contagio del sentenciado por efectos de pandemia.

Es así que nuestros entrevistados concuerdan en que no se analiza la realidad de los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar en estos

tiempos de pandemia, ya que muchos y en gran mayoría se han quedado sin empleo o de cierta manera se han visto afectados, es así de igual manera que los diferentes juzgados no toman en cuenta la situación económica del obligado. Siguiendo la misma línea de los entrevistados, es que concuerdan en que el derecho ulterior del niño y adolescente es uno de los factores que se viene tomando en cuenta en los diferentes juzgados penales para la aplicación de una pena privativa efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que de cierta manera se asume el término “o pagan o a la cárcel”.

Concuerdan también la situación económica de muchos progenitores puede haber cambiado, ya sea por disminución de sus ingresos o pérdida del empleo ante esta situación de pandemia por ser un caso fortuito a nivel mundial, que nos llevó a estar en casa en aislamiento social que al mismo tiempo, está generando repercusiones a niveles sanitarios, sociales, económicos, donde hay muchos padres que están inmersos en procesos judiciales sobre pensión de alimentos con anterioridad al contexto sanitario actual, esto al debido incumplimiento de las obligaciones pactadas esta crisis provoca periodos de incertidumbre miedo, ansiedad ya que su rutina diaria ha variado significativamente.

Señalan también que El incumplimiento de pensiones alimenticias está ligado a la pandemia, pues ha generado desempleo esto implica el incremento de la deuda del moroso alimentario y más liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas mencionan que Procesalmente existe la oportunidad de conciliar indican también que Lo prudente: sería otorgar un plazo razonable hasta que esta pandemia cese en sus estragos sanitarios y económicos por ser un caso fortuito.



Nuestras categorías recogen las grandes ideas de nuestros entrevistados referidos al derecho de omisión a la asistencia familiar en estos tiempos de pandemia, a su vez los entrevistados dan a entrever que, a raíz de la pandemia, como un caso fortuito, abundo el desempleo laboral, y se les debe dar una oportunidad de conciliar dentro de plazo razonable, todo ello antes de recurrir al derecho penal.

La nube de palabras también denominada nube de etiquetas, es una de las herramientas más interesantes para recordar las ideas principales de cualquier texto, donde el tamaño es mayor para las palabras que aparecen con mayor frecuencia.

El entrevistado H.Y.S.T; opino con respecto si se aplica debidamente una pena privativa de libertad con un carácter de efectiva en los diversos procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales durante la pandemia; indica que la no cancelación de las deudas alimenticias es una circunstancia para la aplicación privativa de libertad coincidiendo con la teoría de Monroy, (2013) que menciona que se debe proteger los bienes jurídicos más significativos de la sociedad, dejando que el derecho penal intervenga en la vida social, reduciéndolo a una respuesta violenta mínima del Estado frente al delito.

Así mismo también coinciden con Costa (2021) quien concluye que en estos delitos genera una evidente necesidad de económica en el menor, haciendo así que se exprese como necesarios los estipulados en los artículos del Código Penal Peruano de 1991, en el cual califican como delito.

El entrevistado L.B.J.E; mencionó con respecto si el incumplimiento del pago de pensión alimenticia es una circunstancia para una imposición de pena privativa efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar; menciona que efectivamente el no pagar esta pensión traería estas consecuencias esto concuerda con teoría de Jiménez (2014) que señala al poder punitivo Ho llamado también derecho penal supremo a los sistemas de control penal totalitario.

En el cual concuerda con Córdova (2021) que concluye que una pena privativa de libertad efectiva viene hacer un mecanismo factible para que se exija al obligado que cumpla con el deber de dar alimentos. Ya que, no hablamos de un

delito común sino de uno muy particular ligado al bien jurídico protegido el cual es el deber asistencial que no debe ser perjudicado.

Nuestro entrevistado L.F.P.A con respecto si se analizar la debida aplicación de pena privativa a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a que este no cuenta con un trabajo estable por efectos de la COVID-19, indica que se debería dar otros mecanismos de solución así evitar la carga procesal como el exceso carcelario y por ende evitar una pena privativa efectiva coincidiendo con lo expuesto por la teoría de Martín (2020) que indico que esta investigación considera que el COVID-19 podría ser considerado como una circunstancia de caso fortuito por la pandemia actual que ha traído cuarentena, toques de queda, actos derivados del Estado, no pudiendo el alimentista poder cumplir con su obligación como efecto de cualquiera de las causales mencionadas anteriormente determinar que el COVID-19.

De igual manera concuerda con Colquicocha (2021) quien mencionó que la realización de una descripción de los hechos más importantes y relevantes entorno a la violación de los derechos humanos en el Perú, durante la pandemia del COVID-19.

Nuestro entrevistado J.L.B.T indica con lo mencionado de demostrar si se debe dar prorrogas al padre para que este pueda cumplir con su obligación pese a no contar con ingresos sustentables. que si se debe dar prorrogas al obligado, opinando que el estado debe de otorgar otras alternativas como posibles soluciones; todo ello antes de que se dicte una pena privativa efectiva, ya que nadie se esperaba esta pandemia la cual afecta a todos e inclusive podría generar que el padre alimentista se contagie y se perjudique su salud no solo el, sino también de su entorno, Concordando así, con la teoría de Muñoz (2020) quien menciona que es necesario de la descriminalización de la omisión de asistencia alimentaria; por tratarse de una situación de emergencia sanitaria.

Así mismo coincide Solar y Lacal (2020) quienes mencionaron que el COVID-19 ha venido a sumar argumentos de emergencia sanitaria para el cambio de actitud para gestionar la pena, en la cual se evalúe cuales medidas se pueden adoptar para así hacer frente al coronavirus, en los centros carcelarios.

Consiguientemente nuestros entrevistados H.Y.S.T L.B.J.E. L.F.P.A quienes coinciden en dar prorroga al padre para que este pueda cumplir con su obligación pese a no contar con ingresos sustentables. No pareciéndoles justas se debería ver los medios alternativos como detención domiciliaria o el grillete electrónico para que pueda cumplir con esta obligación así evitar el peligro de contagio del COVID 19 esto coincidiendo con la teoría de (Quenta) 2017 quien indica que La despenalización permitiría ubicar como delitos exclusivamente a los que contengan una acción que se haya afectado los bienes jurídicos con alta significancia social, permitiendo que el juez reformule los procedimiento a fin de poder garantizar el derecho del alimentista.

De igual manera concuerdan con Cali y Cruz (2020) que lo configuran como algo fortuito donde el responsable alimentista se halla realmente imposibilitado de cumplir con su obligación filial, estableciendo una exigencia a los operadores judiciales de compleja solución.

## V. CONCLUSIONES

1. Con respecto si se aplica debidamente una pena privativa de libertad con un carácter de efectiva en los diversos procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales durante la pandemia, concluimos que el juez no toma los criterios necesarios de la situación económica, y laboral del alimentista al momento de sentenciar.
2. Respecto con el objetivo de Determinar si el incumplimiento del pago de pensión alimenticia es una circunstancia para una imposición de pena privativa efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, se concluye que es una de las motivaciones principales reside en la protección del interés superior del niño que no quede desamparado, pero se debería tomar en cuenta primeramente la situación de los padres desempleados como su salud
3. Con lo referido si se analiza la debida aplicación de pena privativa a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a que este no cuenta con un trabajo estable por efectos de la COVID – 19. Se concluye que no se analiza profundamente, se está aplicando de manera desproporcional no teniendo los criterios en estos tiempos de pandemia no sería justa por la emergencia sanitaria mundial, la que ha generado desempleo esto implica el incremento de la deuda del alimentista moroso.
4. Por otro lado, si se debe dar prórroga al padre para que este pueda cumplir con su obligación pese a no contar con ingresos sustentables. Se concluye; que teniendo un buen criterio el juez, al momento de sentenciar tome en cuenta el riesgo de contagio del alimentista se debe dar una prórroga de cierta manera que pueda cubrir con los gastos mínimos del menor, ya que en estos tiempos de pandemia todos nos hemos visto afectados económicamente y hasta con problemas en nuestra propia salud física.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se aconseja, que en los delitos de omisión a la asistencia familiar para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los niños se requiere un trabajo coordinado y conjunto con el ministerio público y los juzgados, para que cuando detecten el incumplimiento por parte del obligado alimentario impuestas por mandato judicial ver la situación económica y laboral del obligado darle la facilidades y prorrogas posibles o concederles una pena suspendida ya que encarcelarlos traería un problema mayor en sobrepoblación carcelaria por lo que esta pandemia COVID- 19 afectado a muchos padres alimentistas, perdiendo su trabajo ya que muchos de ellos en la actualidad se están contagiando rápidamente por esta terrible enfermedad por lo que su Salud, física se ha dañado en muchas de estas personas otras incluso perdiendo su propia vida.

Proponer un proyecto de ley transitoria para que, reforme la normativa se logre modificar la norma para lograr una sanción menos drástica de las personas que cometan este delito de omisión a la asistencia familiar por lo que en este escenario de pandemia que actualmente padecemos, que de no hacerlo solo perjudicaría al padre alimentista, al ser privado de su libertad y terminar recluido en un establecimiento penitenciario, siendo expuesto a contraer el virus.

Recomendamos que se debe dar prórroga a los agentes infractores como alternativa, para que no haya una pena privativa efectiva, ya que con la pandemia se ha visto afectados a muchas personas, perdiendo su trabajo, no teniendo los medios para solventar las necesidades del menor ni la de el mismo.

Recomendamos al estado que ponga más énfasis en ayudar a los obligados por el delito de omisión a la asistencia familiar, dando nuevas normas legales acorde a la actualidad, pero sin la condición del pago total ya que en muchos de los casos el obligado no tiene los medios para hacer el pago, por la misma razón que se encuentra recluido o no teniendo los medios para realizar el pago ya que muchas veces son montos muy elevados.

## REFERENCIAS

- Argoti Reyes, E. (2019) *Naturaleza Jurídica de la Prisión por Pensiones Alimenticias Atrasadas Análisis Comparado del Celito de Abandono de Familia* [Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca]. [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR2ys6xIxI5XFYTb4V0i0Izf8KR8YrxXZ5GkTbFSiHKi7eIU6HaZyE3NtFI](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR2ys6xIxI5XFYTb4V0i0Izf8KR8YrxXZ5GkTbFSiHKi7eIU6HaZyE3NtFI)
- Arrieta Ruiz, Y. (2018). Populismo punitivo y Derecho Penal Simbólico. *Inciso*, 20(1), 37-45  
<https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/view/857>
- Cali, I. y Cruz, M. (2020). *Efectos jurídicos y socioeconómicos de las obligaciones alimentarias a favor de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia COVID 19 en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil].  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50728/1/Irina%20Cali%20-%20Kattia%20Cruz%20BDER-TPrG%20132-2020.pdf>
- Callirgos Saavedra, A. (2021). *Conversión automática en el delito de omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento penitenciario por Covid-19, Trujillo–2020*[Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57655?fbclid=IwAR3qIRL\\_ii0IB3Rzp-s75PSzCJNfYvBrdeXCDo1tVdPM9K-2kJXHqFqpNYY](https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57655?fbclid=IwAR3qIRL_ii0IB3Rzp-s75PSzCJNfYvBrdeXCDo1tVdPM9K-2kJXHqFqpNYY)
- Cancino, et. Al. (2019). Consentimiento informado. Primera Edición. Barcelona, p. 19-25.
- Chamorro Luser, A. (2011). *Ética del psicólogo*. Primera Edición. México, p. 5.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6009/4.pdf>
- Clavellina, J. y Domínguez, M. (2020). Implicaciones económicas de la pandemia por COVID-19 y opciones de política. *Revista notas estratégicas*, (81) 1-11.  
<http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4829?fbclid=IwAR1M8H2xg5d5HTR53kFNBFaiGQ5pj8PXuSjXh2z2iYGm0w3OKiseiiVly>  
!

- Cobos, A. y González, C. (2020). Metodología de la investigación jurídica. Universidad Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/11a.pdf>
- Código Penal [CP]. Decreto Legislativo 635. 16 de octubre de 2018 (Perú)
- Constitución Política del Perú [Const]. Art. 24. 31 de octubre de 1992 (Perú)
- CórdovaSaint-Pere, J. (2020). *Pena privativa de libertad efectiva por el delito de omisión de prestación alimenticia en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo, 2019*[Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52926?fbclid=IwAR2GI9gdigdiwuNKWc8HPJvwHsfDP5fpp1Khi9k25G4uW9ekxJZ1yHobJDg>
- Cornejo, J. (2016). El garantismo y el punitivismo en el Código Orgánico Integral Penal. *Ius Humani. Law Journal*, 5, 217-227. <http://www.iushumani.org/index.php/iushumani/article/view/125>
- Corte IDH (2014). Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C No. 281. <https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/busqueda>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019). Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas., Párrafo 120. Guatemala. <https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/busqueda#>
- Costa Izquierdo, J. (2021). *Delito de omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid19, Tumbes-2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2272?fbclid=IwAR1M8H2xg5d5HTR53kFNBFaiGQ5pj8PXuSjXh2z2IYGm0w3OKiseiiVlyl>
- Decreto de Urgencia 008-2020 de 2020 [con fuerza de ley]. Decreto de urgencia que establece nuevos supuestos de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar

para promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia. 9 de enero de 2020. El peruano.

Nella, D. D., & Ibáñez, V. (2020). Causas y consecuencias de la Pandemia COVID-19. De la inmovilidad de la humanidad a la circulación desconcentrada de personas. *Revista Derechos en Acción*, (15), 415-416.  
[http://rdi.uncoma.edu.ar/handle/123456789/16185?fbclid=IwAR3uo0DRMlyOmDRM1hSv8pr15XfP3FBWKga9sHg\\_YpyHCIf\\_sQzFSrUtfCw](http://rdi.uncoma.edu.ar/handle/123456789/16185?fbclid=IwAR3uo0DRMlyOmDRM1hSv8pr15XfP3FBWKga9sHg_YpyHCIf_sQzFSrUtfCw)

Ferraris, J. (2021). Trabajo, discapacidad, género y pandemia. *Nueva Serie Documentos de Trabajo*. 26.<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/118180>

Flores, M., López, H. & Peña, J. (2014). La obligación alimentaria, causas y efectos jurídicos de su incumplimiento. [Titulación, Universidad de El Salvador].  
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/6989/1/LA%20OBLIGACION%20ALIMENTARIA,%20CAUSAS%20Y%20EFECTOS%20JURIDICOS%20DE%20SU%20INCUMPLIMIENTO.pdf>

González, J. (2017). Economía Neoclásica del Crimen. *Academy of Social Science Journal*, 2(6).  
<https://wwjmr.com/upload/1507797998.pdf>

Guantiva, G. Ávila, D., Lora, A. & Gutiérrez, A. (2021). Cumplimiento de la obligación del pago de alimentos durante la pandemia. *Revista Estudiantil de Derecho Privado*, Colombia.  
<https://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/48/2021/06/Gabriela-guantiva-Articulo-Alimentos.pdf>

Gutiérrez, M. (2014). Acusatorio y punitivismo. La triste historia de nuestras victorias garantistas (Parte 1). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 4(8), 70-84.  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49599.pdf>

Hernández, R. et. Al. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. Editorial Mc Graw Hill Educación, México DF, 233-240.

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hincapie, J. y Medina, M. (2019) *Bioética: teorías y principios*. Primera Edición. México.

<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/57326>

Jara Luna, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER\\_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jiménez Díaz, M. (2014). Sociedad del riesgo e intervención penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (16-08), 08. <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-08.pdf>

Ley 28970 de 2007. Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos. 27 de enero de 2007.

Martín Vásquez, Á. (2020). El caso fortuito penal. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 6(26), 6-9. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/6042>

Monroy Rodríguez, Á. (2013). Principio de mínima intervención, ¿retórica o realidad? *Derecho y realidad*, 11(21). [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/download/4827/3922](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4827/3922)

Moreno Ramírez, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627>

Muhr, T. (1991). ATLAS/ti: un prototipo para el soporte de la interpretación de texto. *Sociología cualitativa*, 14(4), 349-371.

Muñoz Muñoz, J. (2020). Delitos bagatela! la solución del siglo XXI para descongestionar ljusticia.

<http://52.170.20.67:8080/handle/123456789/1462>

Oramas Velasco, L. (2020). Caso fortuito y fuerza mayor en tiempos de pandemia. *Iuris Dictio*, 11-11.

<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/1830>

Palomino González, L. (2019). *El ABC de la investigación: una herramienta práctica para todas las áreas del conocimiento científico*. Nitidagraph S.A.C.

<https://www.amazon.com.au/ABC-investigaci%C3%B3n-herramienta-conocimiento-cient%C3%ADfico-ebook/dp/B083Z7B4W2>

Pérez, C. (2020). ¿Por qué pensar en la educación en cárceles en contexto de pandemia? *Pensamiento Penal*, (6), 151-174. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/111617>

Poma, A. (2019). Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar en el marco del Código Penal Peruano. [Maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú].

<http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/6249>

Quenta Fernández, J. (2017). El Populismo del Derecho penal: La necesidad de racionalizar las leyes punitivas populares. *Revista Jurídica Derecho*, 5(6), 133-154.

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S241328102017000100009yscript=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S241328102017000100009yscript=sci_arttext)

Reyes Colquicocha, O. (2021). Los derechos humanos en el Perú durante la pandemia por el COVID 19. *Centro Sur*. 339-357.

<http://centrosureditorial.com/index.php/revista/article/view/129>

Riofrío Martínez-Villalba, J. (2019). Evolución, alcance y límites del principio de subsidiariedad. Centro de Publicaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1066>

Rubio, C. (2019). Vulneración de garantías procesales al no analizar la capacidad económica del deudor alimentario: Delito de omisión de asistencia familiar.

[Titulación, Universidad Nacional de Trujillo].  
<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13191>

Santos, C. (2021). (In) constitucionalidade do confisco alargado de bens: efeito extrapenal da condenação sufragado pela Lei n. 13.964/2019 (Pacote Anticrime).

<https://repositorio.animaeducacao.com.br/handle/ANIMA/14097>

Solar, P. y Lacal, P. (2020). Lo que el COVID-19 ha venido a enseñarnos. Propuestas penitenciarias para un futuro inmediato. Revista general de Derecho Penal, 33.

<https://www.pastoralpenitenciaria.es/app/download/10979018/Covid+RGDP.+Puerto+y+Lacal.pdf>

Tribunal Constitucional de Perú. Pleno. Sentencia 438/2020. Exp. N° 00214-2016-PHC/TC (párr. 5). <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/02315-2017-hc>

Tribunal Constitucional. Pleno. Exp. N° 05436-2014-PHC/TC.

<https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/06/FICHA-TECNICA.-STC-05436-2014-HC.pdf>

Villamarín López, M. (2017). “Inversión” de la carga de la prueba y presunción de inocencia desde una perspectiva europea. *Revista de estudios europeos*, (1), 94-105.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6258783>

Vinelli R. y Sifuentes, A. (2019) ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, (58) 56-67.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7177439>

Yucra Cabrera, F. (2019). *Inobservancia de la reincidencia, respecto de la suspensión de la pena, en las sentencias por el delito de omisión alimentaria, emitidas en la provincia de Puno el 2018*[Tesis de pregrado, Universidad

Privada San Carlos – Puno].

<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4535>

Zaffaroni, E., (2000). Manual de derecho penal. Ediciones Jurídicas.

[https://www.academia.edu/download/64307721/ZaffaroniManual%20de%20Derecho%20Penal%20Parte%20General%20\(Ed%202%202006\).pdf](https://www.academia.edu/download/64307721/ZaffaroniManual%20de%20Derecho%20Penal%20Parte%20General%20(Ed%202%202006).pdf)

## **ANEXOS**

## Anexo 1

TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Omisión a la asistencia familiar: criterios de la aplicación de pena privativa de libertad en tiempos de pandemia a los padres alimentistas desempleados	¿Se viene aplicando la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia?	¿Cómo el incumplimiento de los pagos de las mantenciones alimenticias es una clara circunstancia para la imposición de una pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos seguidos por el delito de omisión a la asistencia familiar?	Determinar si se aplica debidamente una pena privativa de libertad con un carácter de efectiva en los diversos procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales durante la pandemia.	Determinar si el incumplimiento del pago de pensión alimenticia es una circunstancia para una imposición de pena privativa efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar.	Delito de omisión de asistencia familiar (artículo 24, literal c de la Constitución Política del Perú de 1993)	Concepciones (Vinelli y Sifuentes, 2019)
		¿Es necesario la aplicación de pena efectiva a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a que no contar con un trabajo estable por consecuencia de la pandemia?		Analizar la debida aplicación de pena privativa a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a que este no cuenta con un trabajo estable por efectos de la COVID-19.		Problemas socio jurídico (Decreto de Urgencia 008-2020).
		¿Es necesario dar prórroga al padre para que este pueda cumplir con su obligación, si este no cuenta ingreso?		Demostrar si se debe dar prórroga al padre para que este pueda cumplir con su obligación pese a no contar con ingresos sustentables.	Tiempo de Pandemia (Cali e Cruz, 2020)	Ineficacia del marco punitivo en vigor Cuellar, 2018).
						Control social (Muñoz, 2020).
						Caso fortuito (Villamarín, 2017).

## Anexo 2

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado HUGO YOVANNY SAAVEDRA TIBURCIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45033885 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: "Omisión a la asistencia familiar: criterios de la aplicación de pena privativa de libertad en tiempos de pandemia a los padres alimentistas desempleados". Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

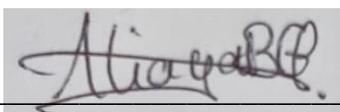
Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 30 de junio del 2021.

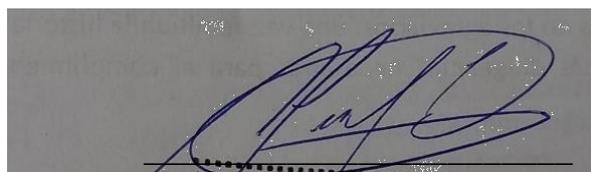
#### INVESTIGADORES



**GODOFREDO ALIAGA BAUTISTA**

**DNI N° 45478711**

#### ENTREVISTADO



**HUGO Y. SAAVEDRA TIBURCIO**

**DNI N° 45033885**



**VICTOR YUPANQUI GAMBOA**

**DNI N° 41232637**

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado LEON BLACIDO JOAQUINA ESTELA, identificado con documento Nacional de identidad N° 09342821 Y bajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE IVESTIGACION: “Omisión a la asistencia familiar: criterios de la aplicación de pena privativa de libertad en tiempos de pandemia a los padres alimentistas desempleados” por lo que se ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

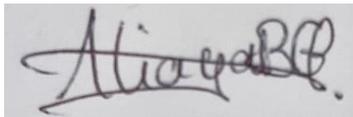
Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencia;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me Ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 30 de junio del 2021.

### INVESTIGADORES



**GODOFREDO ALIAGA BAUTISTA**  
DNI N° 45478711

### ENTREVISTADO

  
-----  
JOAQUINA ESTELA LEON BLACIDO  
ABOGADA  
-----  
CΔI N° 60203

**LEON BLACIDO JOAQUINA ESTELA**  
DNI. 09342821



**VICTOR YUPANQUI GAMBOA**  
DNI N° 41232637

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado LUDWIN FIDEL PEÑA ALCA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43691014 y abajo consentimiento, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “Omisión a la asistencia familiar: criterios de la aplicación de pena privativa de libertad en tiempos de pandemia a los padres alimentistas desempleados”. Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

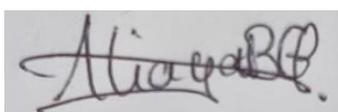
Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 30 de junio del 2021.

### INVESTIGADORES



**GODOFREDO ALIAGA BAUTISTA**  
DNI N° 45478711

### ENTREVISTADO



**LUDWIN FIDEL PEÑA ALCA**  
DNI N° 43691014



**VICTOR YUPANQUI GAMBOA**  
DNI N° 41232637

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado JUAN LUIS BENDEZU TITO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42382059 y abajo consentimiento, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “Omisión a la asistencia familiar: criterios de la aplicación de pena privativa de libertad en tiempos de pandemia a los padres alimentistas desempleados”. Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

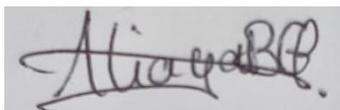
Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento para participar puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Lima, 30 de junio del 2021.

### INVESTIGADORES



**GODOFREDO ALIAGA BAUTISTA**  
DNI N° 45478711

### ENTREVISTADO



**JUAN LUIS BENDEZU TITO**  
DNI N° 42382059



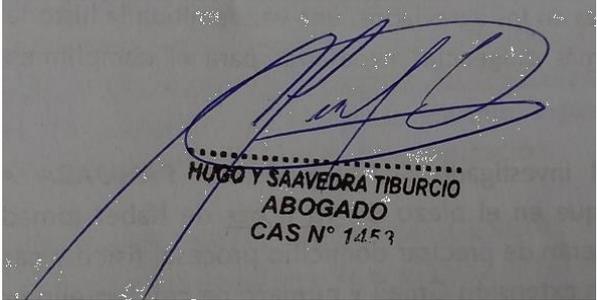
**VICTOR YUPANQUI GAMBOA**  
DNI N° 41232637

### Entrevistado N.º 1

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado Litigante - Estudio Jurídico "Saavedra & Asociados"
Nombres y apellidos	Hugo Yovanny Saavedra Tiburcio
Código de la entrevista	CLIENTE 1
Fecha	01-10-2021
Lugar de la entrevista	Red Social WhatsApp

Nº.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	Según su criterio ¿cuáles son las debidas motivaciones por los que vienen aplicando los jueces en materia penal la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia?	Lo Cierto es que los jueces de los juzgados penales durante la pandemia y hasta en la actualidad la mayoría viene dando pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar, porque dichas liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas, no fueron canceladas ni el juzgado de paz letrado, ni tampoco en la fiscalía, donde incluso le dan un principio de oportunidad, que le conlleva un proceso penal, donde tuvo la oportunidad mediante una terminación anticipada o conclusión anticipada no ha cumplido y después de un juicio no cumplió con cancelar le conlleva a una sentencia efectiva.
2	¿Considera usted que el incumplir con pagar las pensiones alimenticias es una evidencia, indicio razonable para la imposición de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar durante la pandemia?	Lo cierto que el tema de la pandemia ha dejado a mucha gente desempleada, pero el incumplimiento de pensiones alimenticias le conlleva a deber y seguir sumando liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas, mientras una madre ve como alimentar a su menor hijo, y sabiendo que le espera una pena efectiva se verá obligado a cancelar los devengados que lo genere, y bajo un criterio razonable que es el bienestar de un menor alimentista es de mi opinión una pena efectiva y cumplan con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias devengadas.
3	¿El derecho superior del niño y adolescente es uno de los factores que vienen tomando en cuenta los jueces penales para la aplicación de penas efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Es cierto que es uno de los factores que vienen tomando en cuenta los jueces penales es el derecho del niño y adolescente como un derecho primordial que es su alimentación, vestimenta salud educación y bajo una pena efectiva se sienten obligados a cumplir con el pago de la pensión alimenticias prefiriendo cancelar que ir a la cárcel.

4	¿Considera que sería necesario la aplicación de la pena efectiva a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a no contar con un trabajo estable por efectos de la pandemia?	Pienso y creo que, si porque es una de las formas que el obligado cumpla con la pensión alimenticia, porque la necesidad del alimentista esta sobre encima de los demás derechos que tenga el obligado.
5	¿Es necesario crear mecanismos alternativos al derecho penal a efectos que el sentenciado alimentista pueda cumplir con la ejecución de su obligación, si este no cuenta con ingreso durante la pandemia?	Considero que no porque solo cuando se sienta obligado y vea que va recaer una pena efectiva se va sentir obligado a cumplir con la pensión alimenticia y yendo al penal le va conllevar a una reflexión que debería cumplir y no atrasarse con la pensión que es su obligación de la necesidad de su hijo alimentista.
6	¿Qué soluciones puede efectuar el estado para evitar un exceso en la carga procesal relacionado a los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Que, mediante una terminación anticipada o conclusión anticipada, se cumpla el pago en partes de la liquidación de pensiones alimenticias devengas teniendo una oportunidad en la reducción de su pena y en cancelar en partes bajo apercibimiento de revocarse la pena suspendida por una efectiva
7	¿Teniendo en cuenta la coyuntura del COVID-19, le parece justa la aplicación de una pena privativa efectiva de libertad por omisión a la asistencia familiar?	No me parece justo, pero las normas son claras y se tiene que cumplir, porque la necesidad del alimentista esta sobre los demás derechos que tenga el obligado quien habiendo tenido un largo plazo no ha cancelado y espere una sentencia para recién quiera cumplir y si no cumplió se le da una pena efectiva.



HUGO Y SAAVEDRA TIBURCIO  
ABOGADO  
CAS N° 1453

## Entrevistado N.º 2

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogada Litigante - Estudio Jurídico
Nombres y apellidos	León Blacido Joaquina Estela
Código de la entrevista	CLIENTE 2
Fecha	24-09-2021
Lugar de la entrevista	Red Social WhatsApp

Nº	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	Según su criterio ¿cuáles son las debidas motivaciones por los que vienen aplicando los jueces en materia penal la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia?	Son de carácter predominante y se rige bajo el interés superior del niño dado que no se puede dejar desamparado a este y tiene todo un reglamento y etapas las cuales previamente no fueron cumplidas bajo exigencias de plazos (liquidaciones de devengados) todo ello se aplica la normativa penal a razón de ultima ratio con el fin que la misma no es la regla si no la excepción.
2	¿Considera usted que el incumplir con pagar las pensiones alimenticias es una evidencia, indicio razonable para la imposición de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar durante la pandemia?	Claro que, si como lo antes expuesto la misma se rige bajo ciertos parámetros criterios y exigibilidad de los devengados alimenticios y se le da la oportunidad de conciliar la misma, ahora la justicia es la herramienta con la que cuenta para hacer ejecutable y por ende exigible la deuda del menor alimentista y es el medio para ejecutarla.
3	¿El derecho ulterior del niño y adolescente es uno de los factores que vienen tomando en cuenta los jueces penales para la aplicación de penas efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Como lo citado anteriormente es el derecho ulterior del niño plasmado en el código de niño y adolescentes en buena cuenta el interés superior del niño.
4	¿Considera que sería necesario la aplicación de la pena efectiva a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a no contar con	Considero que es una medida supletoria que afecta un derecho fundamental que es la libertad, pero la misma no es transgredida en un primer instante como líneas arriba lo expuse se da por ciertos parámetros y mecanismos etapas de exigibilidad y para tutelar el interés superior

	un trabajo estable por efectos de la pandemia?	del niño que versa en el proceso, el estado tiene medidas excepcionales, mas no es la regla, pero es la vía por la cual hace ejecutable el mismo.
5	¿Es necesario crear mecanismos alternativos al derecho penal a efectos que el sentenciado alimentista pueda cumplir con la ejecución de su obligación, si este no cuenta con ingreso durante la pandemia?	De otro lado si se puede dar mecanismos como es en el derecho civil como podrían ser muerte civil o buscar afectar otros derechos para el fin del cumplimiento de lo citado.
6	¿Qué soluciones puede efectuar el estado para evitar un exceso en la carga procesal relacionado a los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Promover e intensificar las conciliaciones con relación al tema en mención, es decir, hacer del proceso conciliatorio una vía más factible y de acceso gratuito para así, mitigar los excesos de la carga procesal relacionada a los delitos de omisión a la asistencia familiar.
7	¿Teniendo en cuenta la coyuntura del COVID-19, le parece justa la aplicación de una pena privativa efectiva de libertad por omisión a la asistencia familiar?	No, pues esta situación ha sido una emergencia sanitaria a nivel mundial, una situación extraordinaria que escapa a las posibilidades de muchos de los demandados por omisión a la asistencia familiar, lo más prudente vendría a ser otorgar un plazo razonable hasta que esta pandemia cese en sus estragos sanitarios y económicos.

  
 JOAQUINA ESTELA LEON BLACIDO  
 ABOGADA  
 CAL N° 60203

### Entrevistado N° 3

#### Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado y catedrático universidad cesar vallejo
Nombres y apellidos	Ludwin Fidel peña alca
Código de la entrevista	CLIENTE 3
Fecha	24-09-2021
Lugar de la entrevista	Red Social WhatsApp

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	Según su criterio ¿cuáles son las debidas motivaciones por los que vienen aplicando los jueces en materia penal la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia?	Es la protección de la familia en cuanto a los derechos y obligaciones que le son inherentes como miembro, lo cual se encuentra debidamente reconocida en nuestra constitución, aun cuando a ello que los jueces siempre toman en cuenta también el interés superior del niño y adolescente para adoptar cualquier medida de coerción.
2	¿Considera usted que el incumplir con pagar las pensiones alimenticias es una evidencia, indicio razonable para la imposición de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar durante la pandemia?	Es claro que tales elementos no son los únicos para fundar una sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad, lo que mayormente toman en cuenta los jueces y tribunales para imponer una pena no es el “no poder cumplirse” si no el “no querer cumplir”.
3	¿El derecho ulterior del niño y adolescente es uno de los factores que vienen tomando en cuenta los jueces penales para la aplicación de penas efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	Es uno de los elementos que viene tomando en cuenta los jueces penales, por cuanto dicho derecho es reconocido por nuestra constitución y los tratados internacionales.

4	<p>¿Considera que sería necesario la aplicación de la pena efectiva a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a no contar con un trabajo estable por efectos de la pandemia?</p>	<p>Si bien es cierto vivimos una coyuntura relacionada a la pandemia del COVID 19, lo cual obligo a muchos comercios formales e informales al cierre y perdida de numerosos puestos de trabajo, sin embargo en la fecha se viene reactivando la economía y se debe tomar en cuenta que la estructura típica del delito de omisión a la asistencia familiar, tiene un aspecto objetivo (tipo objetivo) y un aspecto subjetivo (Tipo subjetivo), en el aspecto objetivo del tipo de omisión impropia se establecen tres elementos distintivos, a) situación típica generadora del deber, b) no realización de la conducta ordenada, c) posibilidad psicofísica del individuo para ejecutar la acción ordenada con lo cual se puede verificar la capacidad de pago y si el demandado no tiene ningún impedimento psicofísico puede conseguir un trabajo a efectos de poder cumplir con lo dispuesto por la ley.</p>
5	<p>¿Es necesario crear mecanismos alternativos al derecho penal a efectos que el sentenciado alimentista pueda cumplir con la ejecución de su obligación, si este no cuenta con ingreso durante la pandemia?</p>	<p>Existen los mecanismos necesarios creo, como son la conciliación, que la obligación alimentaria puede ser en especies y otros, sin embargo, puede crearse a otros medios de control social en el ámbito administrativo o materia civil a efectos no recurrir al derecho penal.</p>
6	<p>¿Qué soluciones puede efectuar el estado para evitar un exceso en la carga procesal relacionado a los delitos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Los procesos deben ser más breves y tratar de recurrir a otros mecanismos alternativos de solución para evitar el uso del Derecho Penal, asimismo debe darse una política de información entre los integrantes de familia relacionados a la planificación familiar y la unidad de la familia como eje central de la sociedad.</p>
7	<p>¿Teniendo en cuenta la coyuntura del COVID-19, le parece justa la aplicación de una pena privativa efectiva de libertad por omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Existen normativas relacionadas sobre el particular en cuanto a la prisión efectiva, debiendo tomarse en cuenta sobre el peligro de contagio del COVID 19 en los centros de reclusión, se puede realizar otros mecanismos alternativos como detención domiciliaria o el grillete electrónico</p>

  
**MGR. LUDWIN FIDEL PEÑA ALCA**

## Entrevistado N° 4

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	conductor profesional ministerio público
Nombres y apellidos	Juan Luis Bendezu tito
Código de la entrevista	CLIENTE 4
Fecha	24-09-2021
Lugar de la entrevista	Red Social WhatsApp

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	Según su criterio ¿cuáles son las debidas motivaciones por los que vienen aplicando los jueces en materia penal la pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales durante la pandemia?	Estas motivaciones serian la falta de interés del alimentista la necesidad de proteger al menor para que no quede desamparado ya que El acusado no asume la responsabilidad de cubrir los gastos de alimentación y educación de los hijos.
2	¿Considera usted que el incumplir con pagar las pensiones alimenticias es una evidencia, indicio razonable para la imposición de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar durante la pandemia?	Si, sería un indicio razonable el incumplir con las pensiones para imponer una pena privativa por el poco interés del padre de Asumir el gasto de los hijos para cubrir las diferentes necesidades del menor en pandemia, exponiendo a los hijos a no tener la alimentación necesaria como vestimentos y medicinas
3	¿El derecho superior del niño y adolescente es uno de los factores que vienen tomando en cuenta los jueces	Si, el derecho superior del menor es fundamental por esta razón los jueces lo toman en cuenta al momento de sentenciar a los infractores al ser la responsabilidad del padre en cubrir los gastos alimenticios del menor.

	penales para la aplicación de penas efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	
4	¿Considera que sería necesario la aplicación de la pena efectiva a los infractores del delito de omisión a la asistencia familiar pese a no contar con un trabajo estable por efectos de la pandemia?	Creo que sería necesario evaluar la condición económica del alimentista. Se debería realizar las coordinaciones con el padre, y ver la forma de cubrir los gastos mínimos del menor ya que por esta pandemia muchas personas perdieron el trabajo incluso se enfermaron de este terrible mal quedando delicados de salud.
5	¿Es necesario crear mecanismos alternativos al derecho penal a efectos que el alimentista pueda cumplir con la ejecución de su obligación, si este no cuenta con ingreso durante la pandemia?	Existen los mecanismos necesarios creo, como son la conciliación, que la obligación alimentaria puede ser en especies y otros, sin embargo, puede crearse a otros medios de control social en el ámbito administrativo o materia civil a efectos no recurrir al derecho penal.
6	¿Qué soluciones puede efectuar el estado para evitar un exceso en la carga procesal relacionado a los delitos de omisión a la asistencia familiar?	El estado debe regular los mecanismos relacionados a la asistencia familiar dar otras alternativas como prorrogas ya que nadie esperaba esta pandemia esto creando una sobre carga procesal como carcelaria.
7	¿Teniendo en cuenta la coyuntura del COVID-19, le parece justa la aplicación de una pena privativa efectiva de libertad por omisión a la asistencia familiar?	No, me parece justa se debería ver los mecanismos para que pueda cumplir con esta obligación así evitar el contagio del padre por COVID, ya que podría el menor perder a su padre por efectos de pandemia.

JUAN LUIS BÉNDEZU TITO  
DNI N° 42382059



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ALIAGA BAUTISTA GODOFREDO, YUPANQUI GAMBOA VICTOR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR: CRITERIOS DE LA APLICACIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA A LOS PADRES ALIMENTISTAS DESEMPLEADOS", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ALIAGA BAUTISTA GODOFREDO <b>DNI:</b> 45478711 <b>ORCID</b> 0000-0001-7866-4024	Firmado digitalmente por: GALIAGAB1 el 21-12-2021 16:29:09
YUPANQUI GAMBOA VICTOR <b>DNI:</b> 41232637 <b>ORCID</b> 00000-0002-8690-0215	Firmado digitalmente por: VYUPANQUIG el 06-01- 2022 09:49:20

Código documento Trilce: INV - 0555243